

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO (CONALEP HIDALGO)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CONALEP HIDALGO”** Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM)**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR JURÍDICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“INAPAM”** Y EN SU CONJUNTO **“LAS PARTES”** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### “DECLARACIONES”

#### I.- DECLARA “EL CONALEP HIDALGO”

I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

I.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° de su decreto de creación, las siguientes:

- A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

I.4 Que el Lic. Armando Hernández Tello, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; nombramiento que le fue otorgado por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses; de fecha 29 de septiembre de 2016, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

I.5 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo., Código Postal 42160 y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

## II.- DECLARA "EL INAPAM"

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, en términos de la ley de los derechos de las personas adultas mayores, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de junio de 2002, entrando en vigor el 25 de julio del mismo año, teniendo su domicilio legal en la ciudad de México, Distrito Federal.

II.2 Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, es el organismo rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la misma ley.

II.3 Que de acuerdo con el propio artículo 25, párrafo segundo de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el Instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia, y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

Que de acuerdo con el propio artículo 25, párrafo segundo de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el Instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia, y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

Que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, está coordinado y sectorizado por la Secretaría De Desarrollo Social.

II.4 Que el Lic. Jorge Luis Castillo Quintal, acredita su personalidad como Subdirector Jurídico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores mediante nombramiento que le fue expedido en fecha 19 de marzo de 2013, mediante oficio DG/176/2013, por la Directora General Del Instituto Nacional De Las Personas Adultas Mayores, la C. Aracely Escalante Jasso, teniendo facultades plenas para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 28 del estatuto orgánico del Instituto Nacional de Las Personas Adultas Mayores, manifestando que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.

II.5 Que para los efectos de presente convenio tiene como domicilio el ubicado en Petén número 419, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad De México, D.F.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan.

III.2.- Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre **"LAS PARTES"**, para que de manera conjunta contribuyan a desarrollar los objetivos comunes, y consientes de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar conjuntamente en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicios conforme a la promoción de actividades de educación que impulsen el progreso industrial y el subsecuente desarrollo de la Región, del Estado y del País.

III.3.- Que siendo la educación una actividad fundamental para el desarrollo del Estado, debe otorgarse pleno apoyo a las instancias encargadas de llevar a cabo esta noble labor.

III.4.- Que para conseguir un mayor grado de eficiencia en su ámbito de competencia, **"LAS PARTES"** consideran necesario conjuntar esfuerzos mediante la colaboración y el desarrollo de acciones que conduzcan a la vinculación de **"EL INAPAM"** y **"EL CONALEP HIDALGO"**, con la finalidad de promover una formación integral de los egresados y contribuir a la solución de problemas inherentes al ámbito social.

III.5.- Que, vista con conveniencia de dicha cooperación, se hace necesario fijar un marco de colaboración en el que se desarrollen los trabajos y acciones que se llevaran a cabo respecto al presente Convenio entre **"EL INAPAM"** y **"EL CONALEP HIDALGO" PLANTELES PACHUCA I y II.**

III.6.- Teniendo conocimiento que mediante la concertación y apoyo de buena voluntad será factible la consolidación del presente convenio y que **"LAS PARTES"** cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y colaboración, materia de este acuerdo de voluntades.

III.7.- Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

#### **"CLÁUSULAS"**

**PRIMERA.-** EL objeto del presente convenio es que **"LAS PARTES"** **colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los alumnos del "CONALEP HIDALGO" PLANTELES PACHUCA I y II** con los miembros de **"EL INAPAM"** para facilitar la realización de sus Prácticas Profesionales, conforme a lo pactado en este documento, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones de interés y beneficio mutuo en las áreas académicas y de formación profesional, que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes; y así apoyar a la formación de Profesionales Técnicos Bachilleres, en el ámbito de la capacitación de recursos humanos, logrando la flexibilidad, pertinencia y calidad de la oferta educativa que ofrece **"EL CONALEP HIDALGO"**.

Y con el propósito de concretar y llevar a cabo en forma conjunta el Modelo Dual (Prácticas Profesionales), impulsando el acomodamiento de egresados, fortaleciendo a la planta docente y apoyar los programas de **"EL CONALEP HIDALGO"**, consistente en la realización de Prácticas Profesionales por parte de los alumnos

de **"EL CONALEP HIDALGO" PLANTELES PACHUCA I y II** a efecto de coadyuvar de esta forma a alcanzar los objetivos y metas que se señala a continuación:

- A. Desarrollo del alumnado en los semestres quinto y sexto por un periodo de seis meses.

Tales prácticas se llevarán a cabo en las instalaciones de la **"Representación estatal del INAPAM en el Estado de Hidalgo, ubicadas en la calle de Moctezuma # 112, Col. Centro, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo"**.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, y el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** acuerdan en nombrar a un representante con voz y voto de ambas partes, los cuales podrán ser sustituidos previa notificación a la otra parte, y cuyas obligaciones serán:

- A. Establecer y llevar a cabo el control, la asesoría y el programa operativo de enseñanza durante el periodo de prácticas profesionales.
- B. Establecer y llevar a cabo los procedimientos de supervisión.
- C. Establecer y llevar a cabo las medidas disciplinarias, así como los derechos y obligaciones de las Prácticas Profesionales.
- D. Establecer y llevar a cabo la participación de eventos expositores del Modelo Emprendedor que beneficien a la preparación de los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO" PLANTELES PACHUCA I y II**.
- E. La participación constante en el Programa de Prácticas Profesionales a fin de optimizar los resultados.
- F. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a **"LAS PARTES"** que representan.
- G. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- H. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

**TERCERA.- "INAPAM"** está de acuerdo en permitir que los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO" PLANTELES PACHUCA I y II**, concurran a sus instalaciones para realizar las Prácticas Profesionales del Programa Modelo Dual, con la salvedad de aplicar los lineamientos en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir los alumnos únicamente dentro de las fechas y horario autorizado previamente por **"EL CONALEP HIDALGO" PLANTELES PACHUCA I y II**, vía oficio, para la realización de las mismas.
- b) Que todas las Prácticas Profesionales realizadas por los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO" PLANTELES PACHUCA I y II**, se llevaran a cabo bajo la tutela y supervisión del personal que cubra el perfil y currículum vitae de la carrera correspondiente que designe **"EL CONALEP HIDALGO" PLANTELES PACHUCA I y II** y previa autorización de **"EL INAPAM"**; por lo que cada una de las partes designara al personal responsable encargado de la supervisión en el campo que le corresponde.
- c) Esta estrictamente prohibido a los alumnos introducir a las instalaciones de **"EL INAPAM"** visitantes sin previa autorización.

- d) Los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO" PLANTELES PACHUCA I y II**, no podrán permanecer dentro de las instalaciones de **"EL INAPAM"** antes ni después del horario establecido para la realización de sus Prácticas Profesionales, debiendo observar orden y disciplina, en el espacio asignado para realizar actividades.
- e) Los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO" PLANTELES PACHUCA I y II**, deberán cumplir la normatividad institucional y académica existente, dentro y donde se extienda la actividad de **"EL INAPAM"** para la realización de sus Prácticas Profesionales.

**CUARTA.- "EL INAPAM" se compromete a:**

- A. Determinar junto con **"EL CONALEP HIDALGO" PLANTELES PACHUCA I y II**, el horario y calendario a que se sujetaran la realización de las practicas del Programa de Aprendizaje en la Empresa, objeto de este instrumento.
- B. Entregar en cada periodo una evaluación del desempeño de los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO" PLANTELES PACHUCA I y II**.
- C. Poner a disposición de los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO" PLANTELES PACHUCA I y II** las instalaciones y equipo existente de los centros de trabajo con que cuenta y de conformidad a los recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado de los alumnos en la realización de sus Prácticas Profesionales.
- D. El personal de **"EL INAPAM"** se compromete a tratar en forma cortés y diligente a los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO" PLANTELES PACHUCA I y II**.
- E. Firmar las constancias correspondientes, que acrediten la realización de las Prácticas Profesionales hasta su término, y expedir la liberación de las mismas.

**QUINTA.** - Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan el siguiente procedimiento:

**"EL INAPAM"** en carta membretada dirigida a **"EL CONALEP HIDALGO"**, solicitará el número de alumnos que realizaran sus Prácticas Profesionales, así mismo, **"EL CONALEP HIDALGO"** enviará al **"INAPAM"** a los alumnos de los **PLANTELES PACHUCA I y II** elegidos con la solicitud. Por su parte, **"EL INAPAM"** permitirá el acceso a sus instalaciones a los alumnos designados por **"EL CONALEP HIDALGO" PLANTELES PACHUCA I y II**, identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforma a sus políticas internas.

Las actividades de los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO" PLANTELES PACHUCA I y II** en **"EL INAPAM"**, deberán ser compatibles con la formación académica que están estudiando.

Los alumnos en todo momento respetaran y cumplirán todas las normas y reglas que existan en **"EL INAPAM"** con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

**SEXTA.- "EL INAPAM"** en la medida de sus posibilidades y las de sus agremiados, apoyará a **"EL CONALEP HIDALGO"**, con Asesoría Técnica, así como mobiliario y equipo en buenas condiciones, que por renovación natural de los mismos, le pudiera ser donado, para su utilización como equipo didáctico.

**SÉPTIMA.- “EL INAPAM”** se compromete a brindar en la medida de sus posibilidades apoyos económicos en la modalidad de becas o estímulos a los estudiantes de **“EL CONALEP HIDALGO” PLANTELES PACHUCA I y II**, de acuerdo a lo establecido a sus reglamentos y lineamientos correspondientes.

**OCTAVA.-** Los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO” PLANTELES PACHUCA I y II** que cometan alguna falta al reglamento interno de **“EL INAPAM”** durante su permanencia en las instalaciones, (mismo que se dará a conocer a los alumnos al inicio de sus Prácticas Profesionales), se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias las cuales serán impuestas por **“EL CONALEP HIDALGO”** en coordinación con **“EL INAPAM”**, tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida.

Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.

**NOVENA.** - En virtud de la naturaleza jurídica de **“LAS PARTES”**, reconocen y aceptan que el presente Convenio se encuentra regulado a la Ley Federal y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones relativas.

**DÉCIMA.** - Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, recibirá un trato estrictamente confidencial, durante y después del mismo.

**DECIMA PRIMERA.** - Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 600 horas, adecuándose a los horarios y necesidades del servicio y de acuerdo al programa de actividades, **“EL INAPAM”**, conviene que, al término de las Prácticas Profesionales, otorgara constancia de asistencias a los alumnos que hayan terminado satisfactoriamente sus Prácticas Profesionales, con un mínimo del 90 por ciento de asistencias.

**DECIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la firma del presente instrumento, misma que podrá darse por terminada en cualquier tiempo por causas de interés general, no obstante **“LAS PARTES”** podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, salvaguardando los trabajos en materia de prácticas profesionales, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.

**DECIMA TERCERA.- Otras obligaciones.**

**I. “EL CONALEP HIDALGO”**

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, **“EL CONALEP HIDALGO”**, se obliga a:

- a) Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales que se realicen en las instalaciones de la **“Representación Estatal del INAPAM en el estado de Hidalgo”**, sean consideradas como válidas.
- b) Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales en las instalaciones de la **“Representación Estatal del INAPAM en Hidalgo”** a efecto a que se

respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.

- c) Informar a los alumnos que no tendrá ningún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con ellos.

## II. "EL INAPAM"

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "EL INAPAM" se obliga a:

- a) Hacer firmar a los alumnos Cartas de Confidencialidad respecto de la información y documentación a la que los alumnos lleguen a tener acceso.
- b) Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de "EL INAPAM" salvo previa autorización y por escrito de la misma.
- c) Proveer a los alumnos un tutor o asesor de la práctica profesional, quien deberá de revisar el proyecto, así como las actividades que dichos alumnos realicen en "EL INAPAM". El tutor o asesor deberá elaborar y enviar "EL CONALEP HIDALGO" dos evaluaciones durante todo el periodo de prácticas profesionales, una en el tercer mes y la otra en el sexto mes, los formatos y fechas de entrega, y demás información para realizar dichas evaluaciones serán proporcionadas por "EL CONALEP HIDALGO" PLANTELES PACHUCA I y II a "EL INAPAM".
- d) Comunicar a los alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales, sindicales o de cualquiera otra índole.
- e) Asignar a los alumnos solo actividades relacionadas con su área de especialidad.
- f) Asegurarse de que los alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se le asignen.

**DECIMA CUARTA.** - Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

- Por parte de "EL CONALEP HIDALGO" Planteles Pachuca I y II designan al **Mtro. Guillermo Quiroz Acosta** y al **Ing. Abraham Bonilla Rodríguez**.
- Por parte de "EL INAPAM" designan a la **L.T.S. Estela Sánchez Quijas**.

"LAS PARTES" podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación hecha por escrito, dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

**DECIMA QUINTA.** - "EL CONALEP HIDALGO" se obliga a no ceder ningún título, en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

**DECIMA SEXTA.** - "LAS PARTES" convienen que "EL INAPAM" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL CONALEP HIDALGO", ni para con los alumnos que realicen las Prácticas Profesionales, objeto del presente instrumento jurídico.

**“LAS PARTES”** acuerdan, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y en su caso, sus anexos, será aplicable la Legislación del Estado de Hidalgo, y se sujetaran a los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto; Hidalgo, renunciando a la Jurisdicción o fuero que, por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra cauda pudiere corresponderles.

Leído por **“LAS PARTES”** el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, en la Ciudad de Pachuca de Soto; Estado de Hidalgo, a los 23 días del mes de agosto del 2017.

**POR “EL CONALEP HIDALGO”**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**  
DIRECTOR GENERAL

**POR “EL INAPAM”**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL**  
SUBDIRECTOR JURÍDICO

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. GUILLERMO QUIROZ ACOSTA**  
DIRECTOR DEL CONALEP PLANTEL PACHUCA I

  
\_\_\_\_\_  
**C. PATRICIA GONZALEZ BORJES**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
DELEGACIÓN DEL INAPAM  
EN EL ESTADO DE HIDALGO

  
\_\_\_\_\_  
**ING. ABRAHAM BONILLA RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR DEL CONALEP PLANTEL PACHUCA II

Las firmas que anteceden pertenecen al **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** para la realización del Sistema de Enseñanza Aprendizaje en la Empresa, que celebran por una parte el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (CONALEP Hidalgo)**, representado en este acto por el **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General y por la otra el **INAPAM**, representado en este acto por el **LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL** en su carácter de Subdirector Jurídico; firmado en la Ciudad de Pachuca de Soto; Estado de Hidalgo, a los **23 días de agosto del 2017** y que consta de 08 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.